E. 15967

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1668/08

ARTICULO 1º.- Revócase la donación efectuada a la Asociación Vecinal José de Calasanz de la fracción del terreno comprendida entre las calles Gobernador López, Río Segundo, Dr. Carlos J. Rodríguez y Río Quinto, efectuada por Ordenanza Nº 97/191/88.

ARTICULO 2º.- Dispónese la construcción en el predio citado, de la "Casa del Peregrino", de acuerdo con el convenio firmado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aprobado por Ordenanza Nº 147/04, a través del Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de materiales "Trabajadores Constructores" y mano de obra de Jefes de Hogares y fondos provenientes del MTE y SS.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de abril de 2008.-

HUGO PATRONI
Vicepresidente 1° a/c
de Presidencia

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario